



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN



7113-1

<b>Administración.</b> —Excm.a Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. <b>Imprime.</b> — Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.—Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.—E-mail: dlimpre@argored.com	Lunes, 8 de marzo de 2004 Núm. 56	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica domingos ni días festivos.																					
<b>SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO</b> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> <th>IVA (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>47,00</td> <td>1,88</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>26,23</td> <td>1,04</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>15,88</td> <td>0,63</td> </tr> <tr> <td>Franqueo por ejemplar</td> <td>0,26</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,50</td> <td>0,02</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,59</td> <td>0,02</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (€)	IVA (€)	Anual	47,00	1,88	Semestral	26,23	1,04	Trimestral	15,88	0,63	Franqueo por ejemplar	0,26		Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	<b>ADVERTENCIAS</b> 1ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	<b>INSERCIONES</b> 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)	IVA (€)																					
Anual	47,00	1,88																					
Semestral	26,23	1,04																					
Trimestral	15,88	0,63																					
Franqueo por ejemplar	0,26																						
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02																					
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02																					

### SUMARIO



	Página		Página
Subdelegación del Gobierno .....	1	Administración Local .....	9
Diputación Provincial .....	—	Administración de Justicia .....	—
Administración General del Estado	2	Anuncios Particulares .....	—
Administraciones Autonómicas ....	—	Anuncios Urgentes .....	—

## Subdelegación del Gobierno en León

Por esta Subdelegación del Gobierno se han resuelto, en el ejercicio de sus competencias, los expedientes sancionadores que constan en la relación adjunta, con la imposición de sanciones de multa que se indica, por infracción de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social:

Número Resolución: 624030018681.  
 Nombre y apellido: Ovino Cepeda SL.  
 Domicilio: Abano de Cepeda (León), carretera Pandorado s/n.  
 Artículo infringido: 54.1.d).  
 Sanción impuesta: 12.020,26 euros.

Lo que de acuerdo con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con el art. 109.d) de la misma, cabe interponer recurso administrativo potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la notificación, de conformidad con los arts. 107, 109, 116 y 117 de la Ley citada, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses a contar del siguiente al de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 8.3, 14.1, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el art. 91 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificada por Ley Orgánica 6/98, de 13 de julio.

León, 5 de febrero de 2004.—El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

984

25,60 euros

### Dependencia Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales

Don Isidoro E. Sierra Muñiz, Jefe de la Dependencia Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de León.

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que, por esta Dependencia Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales, se han intentado notificar las resoluciones acordando extinguir permiso de trabajo por cuenta ajena tipo B renovado, dictada por la Subdelegación del Gobierno en León, la cual se reproduce íntegramente a continuación.

Examinados los antecedentes que obran en el expediente número 1378/2002, NI 1378/2002, tramitado con fecha 23 de octubre de 2002, relativo a la solicitud de permiso de trabajo y residencia por cuenta ajena tipo B (renovado) presentada al amparo de la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social (BOE de 12-01-2000) y el Reglamento de ejecución de la misma, aprobado por RD 864/2001, de 20 de julio (BOE de 21-07-2001), que ha sido formulada por la trabajadora extranjera de nacionalidad Brasil doña Alessandra Gomes Da Silva, con pasaporte nº C M 327085 y NIE X-2960711-J, y sobre la base de los siguientes.-Hechos.-Primero: Con fecha 23-10-2002 tuvo entrada en esta Dependencia la mencionada solicitud para la trabajadora extranjera doña Alessandra Gomes Da Silva, acompañada de la documentación reglamentaria.-Segundo: Con fecha 14-03-2003, el Subdelegado del Gobierno en León resolvió conceder la solicitud en cuestión otorgando un permiso tipo B renovado por cuenta ajena, sobre la base de una oferta de trabajo en el sector de servicio doméstico, suscrita por don Antonio Natal Álvarez.-Tercero: El 31-10-2003 tiene entrada en la Dependencia de Trabajo y Asuntos Sociales de León, escrito de la Comisaría de Policía de León que dice: Por el presente se remite resolución de concesión de permiso de trabajo a la ciudadana brasileña Alessandra Gomes Da Silva, con NIE: X-2960711-J, con do-

micilio en La Virgen del Camino, (León), c/ Astorga, nº 5 (Edificio Soto), a la cual le ha sido notificada por la Subdelegación del Gobierno de Guipúzcoa, la expulsión del territorio nacional por un período de cinco años, adjuntando asimismo la resolución dictada.-En aplicación del art. 57.4 de la Ley Orgánica 4/2000, modificada por la Ley Orgánica 11/2003 de 29 de septiembre, la expulsión conlleva en todo caso la extinción de cualquier autorización para permanecer en España, por lo que por ese Órgano deberá revocarse el permiso concedido. En la resolución de expulsión aludida figuran en el apartado de hechos, entre otros que: Doña Alessandra Gomes Da Silva alegó para la obtención del permiso de residencia datos falsos relativos a la oferta de trabajo, ya que ha podido comprobarse que no realizó prestación laboral en el sector del servicio doméstico, sino que se dedicó al ejercicio de la prostitución; sirviendo dicha documentación falsa para amparar la consecución de un permiso de trabajo y residencia.-Fundamentos de derecho.-Primero: El Subdelegado del Gobierno en León es competente para conocer y resolver el presente expediente en virtud de las competencias atribuidas por el art. 85.1 del Real Decreto 864/2001, de 20 de julio (BOE de 21-07-01).-Tercero: El art. 75 del RD 864/2001 aludido dice: "El permiso de trabajo se extinguirá por resolución motivada de la autoridad competente para su concesión, conforme a los trámites previstos en el Real Decreto 1778/1994, de 5 de agosto, por el que se adecúan a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común las normas reguladoras de los procedimientos de otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones, cuando se constate la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias: a) que no eran ciertas las alegaciones presentadas para justificar la solicitud; b) que las condiciones impuestas para su concesión no se han cumplido". A lo que hay que añadir lo dispuesto en el art. 57.4 de la Ley Orgánica 4/2000, modificada por la L.O. 11/2003 descrito en el punto tercero de los hechos arriba citados.-Cuarto: De acuerdo con lo expuesto en los puntos segundo y tercero de los hechos descritos en esta resolución, procede la extinción del permiso de trabajo citado.-Vistos los textos legales y demás de aplicación, el Subdelegado del Gobierno.-Acuerda.-Primero: Extinguir el permiso de trabajo concedido en fecha 14 de marzo de 2003 tipo B renovado por cuenta ajena a favor de la trabajadora doña Alessandra Gomes Da Silva, de nacionalidad Brasil.-Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, recurso de alzada ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones, de acuerdo con la disposición adicional sexta del RD 864/2001, de 20 de julio, pudiendo presentarlo bien directamente ante dicho Órgano, o bien a través de la Subdelegación del Gobierno en León, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los art. 114 y 115, en relación con el 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, que la modifica.-Mediante este documento, según lo exigido en el art. 58 de la Ley 30/92 ya citada, se notifica la presente resolución a doña Alessandra Gomes Da Silva.-León, 22 de enero de 2004.-El Subdelegado del Gobierno.

Para que sirva de notificación en forma a doña Alessandra Gomes Da Silva, expido el presente en León, a 4 de febrero de 2004.

981

70,40 euros

#### Unidad de Fomento

Conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a la persona relacionada más abajo, con indicación del último domicilio conocido, en el que ha resultado infructuoso el intento de notificación, que se ha acordado la iniciación de expediente sancionador por infracción de la normativa que se menciona:

Nº Expediente: LE-1946/03.

Nombre y apellidos: José Antonio Moreno Álvarez.

Domicilio: Calle Antolín López Peláez, 2 Ponferrada (León).  
Precepto infringido: Art. 293.1.11. Rgtº L.O.T.T.  
Sanción prevista: 60 euros.

El texto completo del acuerdo de iniciación se encuentra en la Subdelegación de Gobierno (Unidad de Fomento, Plaza de Regla nº 2 - 1ª izda. de León) a disposición del interesado. En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, puede aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. De no efectuar alegaciones en dicho plazo, el acuerdo podrá ser considerado propuesta de resolución, conforme a lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo.

León, 3 de febrero de 2004.- El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

982

23,20 euros

#### Jurado Provincial de Expropiación Forzosa

Expediente nº: 980048.

Obra: Proyecto de "Mejora de infraestructura saneamiento en núcleo".

Administración expropiante: Ayuntamiento de Cacabelos.

Finca: Número 1.

Término municipal: Cacabelos.

Propiedad: Don Prudencio Miguel Vázquez García, representado por doña Mariluz Vázquez Ferreira.

El Jurado de Expropiación Forzosa de León en sesión de 15 de diciembre de 2003 declara que no es competente para entrar a valorar los bienes afectados y en consecuencia le sea devuelto el expediente de justiprecio nº 980048 al Ayuntamiento de Cacabelos relativo a la obra, finca, propietario y término municipal arriba señalados, al haber tenido conocimiento del auto dictado por el Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada de fecha 9 de julio de 1998 por el que se condena al Ayuntamiento de Cacabelos a la entrega del inmueble ocupado y ante la imposibilidad material de llevar a efecto la resolución dictada en sus propios términos, al señalamiento de una indemnización en concepto de daños y perjuicios que comprenda el valor de los terrenos cuya determinación se llevará a cabo por el trámite establecido en los artículos 928 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

León, 30 de enero de 2004.-El Secretario del Jurado, Víctor Monroy Lobato.

872

20,80 euros

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

## Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Administración 24/01

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León.

Hace saber: Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación cursada al afecto, con la indicación de "Desconocido", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por el presente anuncio se procede a la notificación de la Resolución de fecha 5 de diciembre de 2003, dictada por el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en virtud de la cual se declara sin efecto el aplazamiento y fraccionamiento del pago de cuotas de la Seguridad Social, expediente número 602402000036076, que el trabajador afiliado al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos Gerardo Tello Calderón, con DNI número 0X3369952S, tenía concedido, cuyo texto íntegro se reproduce en el presente anuncio:

“En relación con la resolución de 21 de octubre de 2002, dictada por el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, por la que se le concedió a Gerardo Tello Calderón el aplazamiento extraordinario para el pago de cuotas del Régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social, correspondientes al período de octubre/2001 a junio/2002, y de acuerdo con los siguientes,

#### Hechos

Ha incumplido el punto tercero de dicha resolución al no haber ingresado los plazos de amortización correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 2003.

#### Fundamentos de derecho

Los artículos 23 y 27.2 de la Orden de 26 de mayo de 1999 por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24-10-1995).

Esta Dirección Provincial,

#### Resuelve

Declarar sin efecto el aplazamiento extraordinario concedido al trabajador afiliado al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, Gerardo Tello Calderón, por resolución de fecha 21 de octubre de 2002.

Contra esta resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes desde su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24-10-1995), y 2.b) de la Disposición Adicional quinta de la O.M. de 26-05-1999, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

León, 26 de enero de 2004.-El Director Provincial, P.D., el Director de la Administración, Fernando García Paniagua.

698

41,60 euros

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01

Número expediente: 24 01 88 00206976.

Nombre/razón social: Puente Flecha, Balbino.

Número documento: 24 01 502 04 000096750.

#### NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Puente Flecha, Balbino, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en avenida José Aguado, 2, se procedió con fecha 19 de noviembre de 2003 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

León, 21 de enero de 2004.-El Recaudador Ejecutivo acctal., Jesús Llamazares González.

\*\*\*

Tipo/Identificador: 10 24002967963. Régimen: 0111.

Número expediente: 24 01 88 00206976.

Nombre/razón social: Puente Flecha Balbino.

Domicilio: José Aguado, 2.

Localidad: 24005 León.

Número documento: 24 01 501 03 000055446

#### DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 009484354M, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de p. apremio	Periodo	Régimen
24 99 000010102	01 1996/12 1996	0111
24 99 000009900	03 1994/12 1994	0111
24 99 000010203	01 1997/08 1997	0111
24 99 005043287	01 1997/08 1997	0111
24 99 000010001	01 1995/12 1995	0111
		<i>Euros</i>
Importe del principal		2.449,84
Recargos de apremio		992,84
Costas devengadas		31,38
Costas presupuestadas		600,00
Total débitos		4.074,06

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

—Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado, y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (BOE del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la

Seguridad Social. Solicítense certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que, de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

León, 19 de noviembre de 2003.—El Recaudador Ejecutivo actual., Jesús Llamazares González.

\*\*\*

Descripción de las fincas embargadas

Deudor: Puente Flecha, Balbino.

Finca número: 01.

Datos finca urbana:

Descripción finca: Vivienda de 121 m<sup>2</sup> superficie construida.

Tipo vía: CT. Nombre vía: Puente Villarente-Boñar. Piso: 2º. Puerta: B. Código postal: 24850. Cód. muni.: 24022.

Datos registro: N° tomo: 475. N° libro: 67. N° folio: 185. N° finca: 11.134.

Descripción ampliada:

Urbana: Vivienda en Boñar, carretera Puente Villarente-Boñar, s/n, piso 2º, puerta B. Superficie construida 121 m<sup>2</sup>. Cuota división horizontal 17,53%, número de orden 5. Linderos: Derecha entrando, vuelo de la finca matriz, descrita como entidad A, que da a la carretera de Puente Villarente; izquierda, vuelo de la finca descrita como entidad B; fondo, caja de escalera, escalera por la que tiene acceso y vivienda letra A de la planta primera; frente, vuelo de la finca descrita como entidad D.

León, 19 de noviembre de 2003.—El Recaudador Ejecutivo actual., Jesús Llamazares González.

\*\*\*

Número expediente: 24 01 01 00050543.

Nombre/razón social: Velilla Manceñido, Miguel Ángel.

Número documento: 24 01 502 04 000096851.

#### NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Velilla Manceñido, Miguel Ángel, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en avenida Quevedo, 31, 4º C, se procedió con fecha 28 de julio de 2003 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

León, 21 de enero de 2004.—El Recaudador Ejecutivo actual., Jesús Llamazares González.

\*\*\*

Tipo/Identificador: 07 240058124502. Régimen: 0521.

Número expediente: 24 01 01 00050543.

Nombre/razón social: Velilla Manceñido Miguel Ángel.

Domicilio: cl. Marte, 4.

Localidad: 24010 Trobajo del Camino.

#### DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 009752471B, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de p. apremio	Periodo	Régimen
24 00 012696936	01 1998/01 1998	0521
24 01 013062481	04 2001/04 2001	0521
24 02 010578957	09 2001/09 2001	0521
24 02 013310317	05 2002/05 2002	0521
24 02 013496536	07 2002/07 2002	0521
24 03 010109902	08 2002/08 2002	0521
24 03 010639257	10 2002/10 2002	0521
24 03 010915507	11 2002/11 2002	0521
24 03 011337859	12 2002/12 2002	0521

Euros

Importe del principal	1.760,09
Recargos de apremio	392,62
Costas devengadas	0,00
Costas presupuestadas	1.200,00
<b>Total débitos</b>	<b>3.352,71</b>

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

—Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado, y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (BOE del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preven-

tiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que, de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 28 de julio de 2003.-El Recaudador Ejecutivo acctal., Jesús Llamazares González.

\*\*\*

Descripción de las fincas embargadas

Deudor: Velilla Manceñido, Miguel Ángel.

Finca número: 01.

Datos finca urbana:

Descripción finca: Local garaje de 317,71 m<sup>2</sup> superficie construida.

Tipo vía: Cl. Nombre vía: Presillas, s/n. Piso: bj. Código postal: 24010. Cód. muni.: 24145.

Datos registro: N° Reg.: 2. N° tomo: 2530. N° libro: 176. N° folio: 177. N° finca: 13028.

Descripción ampliada:

Urbana: 3,3333% del pleno dominio de local garaje en Trobajo del Camino, municipio de San Andrés del Rabanedo, calle Presillas, s/n, planta baja. Superficie construida 317,71 m<sup>2</sup> y útil 303,10 m<sup>2</sup>. Cuota división horizontal 15,08%. Número orden: 1.

Finca número: 02.

Datos finca urbana:

Descripción finca: Local comercial de 57,78 m<sup>2</sup> superficie construida.

Tipo vía: Cl. Nombre vía: Presillas. N° vía: 19. Piso: bj. Código postal: 24010. Cód. muni.: 24145.

Datos registro: N° Reg.: 2. N° tomo: 2634. N° libro: 209. N° folio: 103. N° finca: 141

Descripción ampliada:

Urbana: Local comercial en Trobajo del Camino, municipio de San Andrés del Rabanedo, calle Presillas, número 19, planta baja. Superficie construida 57,78 m<sup>2</sup> y útil 52,48 m<sup>2</sup>. Cuota división horizontal 2,03%. Número de orden: 7.

Finca número: 03.

Datos finca urbana:

Descripción finca: Plazas garaje 1, 2 y 3.

Tipo vía: Cl. Nombre vía: Medio, s/n. Piso: So. Código postal: 24010. Cód. muni.: 24145.

Datos registro: N° Reg.: 2. N° tomo: 2652. N° libro: 218. N° folio: 26. N° finca: 14344

Descripción ampliada:

Urbana: 16,6666% del pleno dominio del local garaje en Trobajo del Camino, municipio de San Andrés del Rabanedo, calle Medio, s/n, planta sótano, plazas números 1, 2 y 3.

León, 28 de julio de 2003.-El Recaudador Ejecutivo acctal., Jesús Llamazares González.

\*\*\*

Número expediente: 24 01 02 00057846.

Nombre/razón social: López Porras, Ruth.

Número documento: 24 01 502 04 000096952.

#### NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora López Porras, Ruth, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Ramiro II, 14-5°C, se procedió con fecha 28 de octubre de 2003 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

León, 21 de enero de 2004.-El Recaudador Ejecutivo acctal., Jesús Llamazares González.

\*\*\*

Tipo/Identificador: 10 24103083392. Régimen: 0111.

Número expediente: 24 01 02 00057846.

Nombre/razón social: López Porras, Ruth.

Domicilio: Calle Ramiro II, 14-5°C.

Localidad: 24004 León.

#### DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 009796790D, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

NUMERO DE P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
24 01 012470680	06 1994 / 08 1994	0111
24 01 012469771	11 1994 / 11 1994	0111
24 01 012469872	12 1994 / 12 1994	0111
24 01 012469973	01 1995 / 01 1995	0111
24 01 012474926	01 1995 / 01 1995	0111
24 01 012470074	02 1995 / 02 1995	0111
24 01 012471791	02 1995 / 02 1995	0111
24 01 012470175	03 1995 / 03 1995	0111
24 01 012471690	03 1995 / 03 1995	0111
24 01 012470276	04 1995 / 04 1995	0111
24 01 012471892	04 1995 / 04 1995	0111
24 01 012470377	05 1995 / 05 1995	0111
24 01 012471993	05 1995 / 05 1995	0111
24 01 012470478	08 1995 / 08 1995	0111
24 01 012470579	09 1995 / 09 1995	0111
24 01 012472094	09 1995 / 09 1995	0111
24 01 012470781	10 1995 / 10 1995	0111
24 01 012472195	10 1995 / 10 1995	0111
24 01 012476643	10 1995 / 10 1995	0111

NUMERO DE P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
24 01 012470882	11 1995 / 11 1995	0111
24 01 012470983	02 1996 / 02 1996	0111
24 01 012471084	03 1996 / 03 1996	0111
24 01 012471185	04 1996 / 04 1996	0111
24 01 012471286	05 1996 / 05 1996	0111
24 01 012473108	05 1996 / 05 1996	0111
24 01 012471387	06 1996 / 06 1996	0111
24 01 012471488	07 1996 / 07 1996	0111
24 01 012473209	07 1996 / 09 1996	0111
24 01 012471589	08 1996 / 08 1996	0111
24 01 012472296	09 1996 / 09 1996	0111
24 01 012472300	10 1996 / 10 1996	0111
24 01 012475027	10 1996 / 12 1996	0111
24 01 012472401	11 1996 / 11 1996	0111
24 01 012472502	12 1996 / 12 1996	0111
24 01 012472603	01 1997 / 01 1997	0111
24 01 012475128	01 1997 / 04 1997	0111
24 01 012472704	02 1997 / 02 1997	0111
24 01 012472805	03 1997 / 03 1997	0111
24 01 012472906	04 1997 / 04 1997	0111
24 01 012473007	05 1997 / 05 1997	0111
24 01 012473714	06 1997 / 06 1997	0111
24 01 012475229	06 1997 / 08 1997	0111
24 01 012473815	07 1997 / 07 1997	0111
24 01 012473916	08 1997 / 08 1997	0111
24 01 012474017	09 1997 / 09 1997	0111
24 01 012475330	09 1997 / 12 1997	0111
24 01 012473411	10 1997 / 10 1997	0111
24 01 012473512	11 1997 / 11 1997	0111
24 01 012473613	12 1997 / 12 1997	0111
24 01 012474118	01 1998 / 01 1998	0111
24 01 012476441	01 1998 / 04 1998	0111
24 01 012474219	02 1998 / 02 1998	0111
24 01 012474320	03 1998 / 03 1998	0111
24 01 012474421	04 1998 / 04 1998	0111
24 01 012474522	05 1998 / 05 1998	0111
24 01 012476542	05 1998 / 07 1998	0111
24 01 012474623	06 1998 / 06 1998	0111
24 01 012474724	07 1998 / 07 1998	0111
24 01 012474825	08 1998 / 08 1998	0111
24 01 012475431	09 1998 / 09 1998	0111
24 01 012475532	10 1998 / 10 1998	0111
24 01 012475633	11 1998 / 11 1998	0111
24 01 012475734	12 1998 / 12 1998	0111
24 01 012475835	01 1999 / 01 1999	0111
24 01 012469670	01 1999 / 05 1999	0111
24 01 012475936	02 1999 / 02 1999	0111
24 01 012476037	03 1999 / 03 1999	0111
24 01 012476138	04 1999 / 04 1999	0111
24 01 012476239	05 1999 / 05 1999	0111

	<u>Euros</u>
Importe del principal	30.288,33
Recargos de apremio	8.614,23
Costas devengadas	34,81
Costas presupuestadas	<u>1.200,00</u>
<b>Total débitos</b>	<b>40.137,37</b>

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviere de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

—Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado, y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (BOE del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítase certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas ésta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que, de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 28 de octubre de 2003.—El Recaudador Ejecutivo actcal., Jesús Llamazares González.

\*\*\*

Descripción de las fincas embargadas

Deudora: López Porras, Ruth.

Finca número: 01.

Datos finca no urbana:  
 Núm. finca: Paraje Cruces Provincia: León  
 Localidad: Santa Olaja de la Ribera Término: Villaturiel  
 Cultivo: Cereal secano Cabida: , 966 Ha.  
 Linde N.: Argimiro Marne Linde E.: Nazario Montalvo  
 Linde S.: Nazario Montalvo Linde O.: Rafael López  
 Datos registro: N° Reg.: 2. N° tomo: 1.831. N° libro: 68. N° folio:  
 148. N° finca: 5.224.

Descripción ampliada:

Rústica: 12,50% de terreno cereal secano en Santa Olaja de la Ribera, municipio de Villaturiel, paraje Cruces, polígono 17, parcela 273, polígono 17, parcela 273. Superficie 9 áreas y 66 centiáreas. Linderos: Norte, Argimiro Marne; Sur, Nazario Montalvo; Este, Nazario Montalvo; Oeste, Rafael López.

Finca número: 02.

Datos finca no urbana:

Núm. finca: Paraje El Jotón Provincia: León  
 Localidad: Trobajo del Camino Término: San Andrés del Rabanedo  
 Cultivo: Viña Cabida: , 256 Ha.  
 Linde N.: Gabriela Fernández Linde E.: Camino  
 Linde S.: Hros. Antonio Fernández Linde O.: Regina García  
 Datos registro: N° Reg.: 2. N° tomo: 1.991. N° libro: 102. N° folio: 40. N° finca: 8.883.

Descripción ampliada:

Rústica: 25% del pleno dominio de viña en Trobajo del Camino, municipio de San Andrés del Rabanedo, paraje El Jotón, polígono 84, parcela 23, superficie 25 áreas y 62 centiáreas. Linderos: Norte, Gabriela Fernández; Sur, herederos de Antonio Fernández; Este, camino; Oeste, Regina García.

León, 28 de octubre de 2003.—El Recaudador Ejecutivo acctal., Jesús Llamazares González.

529 423,20 euros

**Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03**

Número documento: 24 03 818 04 000112918.

**ACTA DE VENTA DE BIENES POR GESTIÓN DIRECTA (TAV-818)**

Expediente número: 24 03 03 00001560.  
 Apremiado: Panificadora San Honorato SL.  
 DNI/CIF/NIF: 0B24007809.

En León, a 23 de enero de 2004, reunidos en las dependencias de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de una parte y en representación de ésta, don Jesús Salado Martínez y de otra doña María Inés Colado Colado domiciliado en León calle Conde de Barcelona 4 1º A provisto de DNI/NIF/CIF número 009701635M de fecha ....., manifiesta éste su deseo de adquirir en propiedad, previo pago del precio a convenir, los siguientes bienes embargados al deudor referenciado:

Descripción de los bienes

Número de lote: 1.

Bien: Nave industrial destinada a panadería camino cementerio.

Número de lote: 2.

Bien: Solar en Palanquinos camino del cementerio.

Los mencionados bienes no fueron enajenados por falta de postores en subasta celebrada en fecha 11/12/2003.

El oferente cifra su propuesta en la cantidad tope de 18.393,12 euros, como precio de compra.

Considerando la Tesorería General de la Seguridad Social que la mencionada propuesta resulta ser la más ventajosa que en la modalidad de venta por gestión directa se ha recibido en esta Dirección Provincial, según se deduce de la propia documentación obrante en el expediente, se acuerda adjudicar los citados bienes a doña María Inés Colado Colado, por el precio de 18.393,12 euros.

De todo lo cual, y en prueba de conformidad, se extiende el presente acta, que suscriben los abajo firmantes, en el lugar y fecha arriba indicados, según lo previsto en el artículo 153 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 120 de su Orden de Desarrollo.

El adquirente, María Inés Colado Colado.—El Presidente de la mesa de subasta, Jesús Salado Martínez.

702

29,60 euros

\* \* \*

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, dicta la siguiente diligencia.

“Diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor José Rodríguez Marcos, con CIF: 9.633.038-V, y con domicilio en avenida León s/n, en Carbajal de la Legua, resulta lo siguiente:

a) Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan a continuación, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, garantizando la suma total de 1.916,74 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 39; tomo: 1.639; folio: 164; finca número: 5180; anotación letra: G.

Libro: 39; tomo: 1.639; folio: 163; finca número: 5934; anotación letra: C.

b) Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

Expediente número: 24/03/94/60/40.

Nº documento: 240350404000025315.

Importe del principal: 1.628,17 euros.

Recargo de apremio: 325,64 euros.

Costas devengadas: 0,00 euros.

Costas presupuestadas: 600,00 euros.

Total débitos: 2.553,81 euros.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas, en la suma de 2.553,81 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 4.470,55 euros.

Nº providencia de apremio	Período	Régimen
24/01/011947082	02-2001/02-2001	0521
24/01/013103002	04-2001/04-2001	0521
24/01/012878383	05-2001/05-2001	0521
24/02/010966351	11-2001/11-2001	0521
24/03/010152136	08-2002/08-2002	0521
24/03/010683313	10-2002/10-2002	0521
24/03/011056660	11-2002/11-2002	0521
24/03/011426674	12-2002/12-2002	0521

Descripción de las fincas embargadas (sobre las que se amplía el embargo)

Finca número: 01.

Rústica.- Finca de secano al paraje “Pardala”, en el municipio de Campazas, es la parcela 62, del polígono 2. Tiene una superficie de 3 hectáreas, 35 áreas y 70 centiáreas. Linda: Norte, con las parcelas 47, 48 y 42 según el Registro, de Luzmila Pisabarro, Abilia Blanco y Araceli Blanco; Sur, desagüe; Este, desagüe; Oeste, camino de Viñas Viejas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, es la finca registral número 5180, al folio 164, del libro 39, tomo 1639, del Ayuntamiento de Campazas.

Finca número: 02.

Rústica.- Finca de secano al paraje “Carrocastro”, en el municipio de Campazas, tiene una superficie de 25 áreas y 60 centiáreas.

Linda: Norte, Pedro Cadenas; Sur, camino; Este, Ramón Rodríguez; Oeste, senda de Viñas Viejas. Inscrita en el Registro de Valencia de Don Juan, es la finca registral número 5934, al folio 163, del libro 39, tomo 1639, del Ayuntamiento de Campazas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores y, en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios; expídase, según previene el artículo 130 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería Territorial para autorización de subasta, conforme al artículo 146 del mencionado Reglamento.

Por la presente se le notifica a él, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta oficina, sita en León, calle Lucas de Tuy, nº 9, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia de que, de no hacerlo, serán suplidias a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, de no hallarlos conformes pueden interponer recurso ordinario ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social. Texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio.

León, 2 de febrero de 2004.-El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

870

72,80 euros

\* \* \*

En el expediente administrativo de apremio 24/03/03/1560 seguido en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra Panificadora San Honorato SL, fueron adjudicadas en venta por gestión directa:

- Nave industrial destinada a panadería, en Palanquinos camino del cementerio.

- Solar en Palanquinos, camino del cementerio.

Mediante el presente edicto se cita al representante de la Sociedad apremiada, para que, si desea otorgar la correspondiente escritura de venta, lo manifieste expresamente ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03, dentro de los diez días siguientes a su publicación. De no hacerlo así, el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la otorgará de oficio, según lo prevenido en el artículo 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre (BOE de 24-10-95).

León, 9 de febrero de 2004.-El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

996

15,20 euros

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02 - Ponferrada

##### EDICTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES SOBRE NOTIFICACIÓN A DEUDORES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado

o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

NIF/CIF: 010182302H.

C.C.C.: 240047112776.

Nombre/Razón social: Pérez Vidal Esperanza y su cónyuge Mallo Moral Pedro.

Domicilio: Avenida de España, 22- 24410 Camponaraya.

Expediente número: 24 02 97 00016043.

Procedimiento: Embargo de salario y ampliaciones de embargo de pensión y salario.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. La unidad asignada a dichos actos administrativos, es la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/02, con domicilio en calle Monasterio de Carracedo, 4-6, bajo, 24400 Ponferrada (León); y con teléfono 987 456 340, y fax 987 456 341.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ponferrada, 4 de febrero de 2004.-La Recaudadora Ejecutiva, Adelina Coedo Novo.

1083

33,60 euros

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

##### EDICTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES SOBRE NOTIFICACIÓN A (DEUDORES)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento, se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Marbella, 14 de enero de 2004.-El Recaudador Ejecutivo, Manuel Jesús Morcillo Medina.

Nº Identificación: 0B24437485  
 Nombre/Razón Social: Anacrusa SL.  
 Domicilio: Avenida José Aguado, 34.  
 Localidad: León.  
 C.P.: 24005.  
 Nº Expediente: 29040300093444.  
 Procedimiento: Emb. ctas. ctes.  
 Unidad: 29040.  
 697

32,80 euros

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Unidad de Recaudación Ejecutiva 34/01

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Palencia.

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se tramitan en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, contra los deudores que se relacionarán al final de este edicto, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles.- Notificados a los deudores conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en los expedientes que se tramitan en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los hayan satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en los mismos declarado embargados los bienes inmuebles pertenecientes a los deudores y que se detallan al final de este edicto.

En virtud de lo dispuesto en el art. 129 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1637/1995 de 6 de octubre BOE del día 24) procede lo siguiente: notificar a los deudores el embargo decretado hasta cubrir el importe total de los débitos indicándoles que deberán poner a disposición de esta Recaudación los títulos de propiedad a efectos de la valoración y fijación del tipo de subasta con la advertencia de que de no presentarlos, serán suplidos a su costa.

Notificar a los deudores que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante en caso de que los deudores apremiados no estuviesen de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrán presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo de 26 de mayo de 1999 BOE del 4 de junio.

Cuando se trate de bienes embargados de los comprendidos en el art. 130 del Reglamento General de Recaudación, se procederá a la anotación preventiva del embargo en el Registro de la Propiedad correspondiente, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, para lo cual se expedirá el oportuno mandamiento.

Notifíquese este diligencia de embargo por medio de edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el Ayuntamiento de la última residencia de los deudores y en el tablón de anuncios de esta Oficina, por no haberse podido realizar personalmente, al no encontrarse los deudores en su domicilio, conforme dispone el art. 128 del Reglamento General de Recaudación; requiriéndoles para

que en el plazo de ocho días comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se les sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Lo que se notifica a los deudores y en su caso a su cónyuge, y a los acreedores hipotecarios, si les hubiere, advirtiéndoles que contra lo acordado en esta diligencia podrán formular recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, conforme a lo dispuesto en el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, R.D. 1/1994 de 29 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994 de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo, podrá entenderse desestimado según dispone el art. 183.1.a) del R.G. de Recaudación.

#### RELACIÓN DE DEUDORES Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES EMBARGADOS

Deudor: Rubén Bedoya Luengo, DNI 71418341Y.

Cónyuge: Mª Lidia Rodríguez Rojo, DNI 12774594A

Exp. 01-13566.

Último domicilio conocido: San Juan Cruz-León-

Urbana en León, calle San Juan de la Cruz num. 4, de 63,55 m<sup>2</sup>, inscrita en el tomo 2583, folio 70, finca 10129, del registro núm. 1 de León.

Débitos y costas presumibles: 1.811,34 euros.

Palencia, 20 de enero de 2004.-La Recaudadora (ilegible).

696

73,60 euros

## Administración Local

### Ayuntamientos

LEÓN

#### PROYECTO DE ACTUACIÓN DEL SECTOR LA LASTRA: APROBACIÓN INICIAL

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2004, se aprueba INICIALMENTE el Proyecto de Actuación del Sector LA LASTRA, presentado por don Pablo Alonso Llamazares, en calidad de Presidente de la Junta de Compensación el día 1 de marzo de 2004 y redactado por el Abogado don Carlos V. Rivera Blanco y el Arquitecto don Marcelino Alonso Blanco, en el marco de la normativa aplicable al SISTEMA DE COMPENSACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artº 80.2 de la LUCyL y del artº 259 del RUCyL, en este sistema asumirán el papel de urbanizador el propietario o propietarios constituidos en Junta de Compensación.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.3.a. de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en el artº 251.3.a. del Decreto 22/2004 de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, para que, durante el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pueda examinarse el expediente en la Adjunta de Urbanismo de la Secretaría General (de 9 a 14 horas). Durante la información pública podrá consultarse toda la documen-

tación relacionada con el expediente objeto de la misma, y podrán presentarse tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

León, 3 marzo 2004.-EL ALCALDE, por Delegación, Humildad Rodríguez Otero.

1805 46,40 euros

#### BEMBIBRE

En este Ayuntamiento se ha presentado por la empresa Accesu SL, solicitud de licencia para la actividad de comercio por menor de toda clase de maquinaria con emplazamiento en la calle Emiliano Sánchez Lombas, número 3 de Bembibre, con arreglo a la memoria descriptiva redactada por el arquitecto técnico don Ángel González Gundín.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente correspondiente durante el plazo de 20 días contados a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Bembibre, 11 de febrero de 2004.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

1230 13,60 euros

#### VEGA DE INFANZONES

El Ayuntamiento pleno en sesión de fecha 22 de diciembre de 2003 aprobó inicialmente el Presupuesto y la plantilla de personal para el año 2004, sometido el expediente a información pública durante quince días, no se presentó ninguna reclamación. En su consecuencia, la citada aprobación queda convertida automáticamente en definitiva.

Contra este acuerdo los interesados podrán presentar recurso contencioso administrativo en la forma y los plazos regulados en la Ley Reguladora de su jurisdicción.

El Presupuesto aprobado, resumido a nivel de capítulos es el siguiente:

#### ESTADO DE GASTOS

	<i>Euros</i>
Cap. 1. Gastos de personal	95.734,01
Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	100.000,00
Cap. 3. Gastos financieros	8.116,20
Cap. 4. Transferencias corrientes	15.759,00
Cap. 6. Inversiones reales	42.785,38
Cap. 7. Transferencias de capital	61.950,00
Cap. 9. Pasivos financieros	11.179,54
Total	335.524,13

#### ESTADO DE INGRESOS

	<i>Euros</i>
Cap. 1. Impuestos directos	86.447,00
Cap. 2. Impuestos indirectos	19.000,00
Cap. 3. Tasas y otros ingresos	79.431,46
Cap. 4. Transferencias corrientes	109.120,00
Cap. 5. Ingresos patrimoniales	4.296,00
Cap. 7. Transferencias de capital	19.200,00
Cap. 9. Pasivos financieros	18.029,67
Total	335.524,13

Plantilla de personal

Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional. Subescala de secretaría-intervención.

Número de plazas: 1.

Grupo: B.

Nivel: 26.

Personal laboral

Una plaza de Auxiliar Administrativo

Una plaza de Operario de Servicios Múltiples.

Una plaza de Limpiadora.

Vega de Infanzones, 6 de febrero de 2004.-El Alcalde, Máximo Campano Estébanez.

1227 9,20 euros

#### VILLABRAZ

Con esta fecha ha quedado aprobado definitivamente el Presupuesto general municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2004, a tenor de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, con un importe de 149.050,00 euros nivelado en el estado de gastos e ingresos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

#### INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>A) Ingresos por operaciones corrientes</i>	
Cap. 1. Impuestos directos	20.480,00
Cap. 2. Impuestos indirectos	150,00
Cap. 3. Tasas y otros ingresos	94.510,00
Cap. 4. Transferencias corrientes	17.000,00
Cap. 5. Ingresos patrimoniales	1.910,00
<i>B) Ingresos por operaciones de capital</i>	
Cap. 9. Pasivos financieros	15.000,00
Total ingresos	149.050,00

#### GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>A) Gastos por operaciones corrientes</i>	
Cap. 1. Gastos de personal	10.270,00
Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	21.400,00
Cap. 3. Gastos financieros	2.450,00
Cap. 4. Transferencias corrientes	1.500,00
<i>B) Gastos por operaciones de capital</i>	
Cap. 6. Inversiones reales	18.300,00
Cap. 7. Transferencias de capital	92.430,00
Cap. 9. Pasivos financieros	2.700,00
Total gastos	149.050,00

Conforme el artículo 152.1 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del Presupuesto se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villabraz, 10 de febrero de 2004.-El Alcalde, Ricardo Pellitero Martínez.

1233 8,00 euros

#### VILLAQUILAMBRE

A los efectos de notificación colectiva previstos en los artículos 124 y concordantes de la L.G.T., se hace público que han sido aprobados los padrones correspondientes a:

-Tasa de vados, correspondiente al ejercicio 2004 (código-0400401).

Fronte a las liquidaciones contenidas en los mismos, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo máximo de un mes, contado desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, como previo

al contencioso-administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que en derecho estimen procedente.

#### Anuncio de cobranza

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados, que queda abierta la cobranza en período voluntario -26 de febrero de 2004 al 26 de abril de 2004-, ambas fechas incluidas, tasa de vados, correspondiente al ejercicio 2004 (código-0400401).

Los recibos de los citados tributos podrán hacerse efectivos en las oficinas bancarias de las siguientes entidades colaboradoras con la Recaudación Municipal:

- Banco Bilbao Vizcaya/Argentaria.
- Banco Herrero.
- Banco Pastor.
- Banco Popular Español.
- Caixa Galicia.
- Caixa Catalunya.
- Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona.
- Caja España.
- Banco de Santander
- Central Hispano.

Para el abono de los recibos, los interesados se personarán en los lugares indicados con el ejemplar del mismo, que será oportunamente remitido por correo al domicilio de los interesados. En el supuesto de que dicho documento no fuera recibido o se hubiese extraviado, la Recaudación Municipal extenderá el duplicado correspondiente.

Se informa a los contribuyentes, el pago de los recibos solo podrá hacerse a través de las entidades colaboradoras.

Se recuerda a los contribuyentes su derecho a hacer uso de la domiciliación bancaria, en Cajas de Ahorro y Entidades de Crédito calificadas.

De acuerdo con los artículos 20 y 97 del R.G.R., aquellos contribuyentes que no hubieran satisfecho sus cuotas dentro del período voluntario anteriormente señalado incurrirán en el recargo del 20%, intereses y costas que resulten del cobro en vía de apremio.

Villaquilambre, 23 de febrero de 2004.-El Alcalde, Miguel Hidalgo García.

1455 19,60 euros

#### CASTROTIERRA DE VALMADRIGAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto general definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2004, conforme al siguiente resumen por capítulos:

#### INGRESOS

	Euros
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1. Impuestos directos	17.471,55
Cap. 2. Impuestos indirectos	3.700,00
Cap. 3. Tasas y otros ingresos	10.500,00
Cap. 4. Transferencias corrientes	18.000,00
Cap. 5. Ingresos patrimoniales	30.314,25
<b>Total ingresos</b>	<b>79.985,80</b>

#### GASTOS

	Euros
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1. Gastos de personal	6.384,00
Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	51.601,80
Cap. 4. Transferencias corrientes	2.000,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 6. Inversiones reales	20.000,00
<b>Total gastos</b>	<b>79.985,80</b>

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Castrotierra de Valmadrigal, 11 de febrero de 2004.-El Alcalde, Ángel García González.

1235

6,20 euros

#### SANTA ELENA DE JAMUZ

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 16-2-04, aprobó los siguientes documentos que se exponen al público por el plazo de quince días para examen y reclamaciones:

-Aprobación inicial del Presupuesto municipal para el ejercicio de 2004. En el supuesto de no presentarse reclamaciones durante el citado plazo, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

-Proyecto técnico de Pavimentación de calles en el municipio, incluido en los planes provinciales de 2004, redactado por el Ingeniero don Javier García Anguera, y cuya ejecución por contrata asciende a la cantidad de 72.000 euros.

-Padrón de vehículos de tracción mecánica del ejercicio de 2004.

-Rectificación del padrón de habitantes con fecha 1-01-04.

-Dedicación parcial del Alcalde a partir del 1-01-04, con un sueldo bruto del 75% del salario mínimo interprofesional, que en el año 2004 supone 402,93 euros al mes.

Al mismo tiempo, se expone al público por el plazo de treinta días para examen y reclamaciones:

-Expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales de la obra de Pavimentación de calles en el municipio, con las siguientes particularidades:

1. Coste previsible de las obras: 72.000 euros.

2. Aportación municipal a las obras: 36.000 euros.

3. Contribuciones especiales a repartir entre los afectados: el 90% de la aportación municipal, incluido el coste del proyecto técnico.

4. Módulos de reparto: metros lineales de los inmuebles afectados.

-Modificación de la Ordenanza Fiscal relativa al Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, por lo que se refiere al tipo de gravamen.

Santa Elena de Jamuz, 17 de febrero de 2004.-El Alcalde, Jorge Fernández González.

1475

7,60 euros

#### VILLAMANDOS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 15 de febrero de 2004 adoptó el acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales, por beneficio especial, para la financiación de la aportación municipal a las obras de Pavimentación de calles en Villamandos, obra número 77 del Plan Provincial de Obras y Servicios para 2003.

Se acordó, asimismo, las bases de reparto y la relación de los inmuebles afectados, según proyecto, con los metros asignados a cada uno.

El acuerdo y expediente incoado se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la fecha de publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a los efectos de examen y reclamaciones.

Durante el mismo período los propietarios o titulares afectados por las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

De no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional y expediente se considerarán definitivamente aprobados.

Villamandos, 20 de febrero de 2004.-El Alcalde, Felipe M. Rodríguez Gorgojo.  
1476 4,80 euros

#### SAN JUSTO DE LA VEGA

Por este Ayuntamiento se tramita expediente de licencia ambiental para la siguiente actividad:

Solicitante: Don Antonio Vega Cuervo.

Actividad: Explotación de vacuno de leche con capacidad máxima de 56 cabezas de vacuno.

Emplazamiento: Calle Rastro número 29 de Nistal.

Dicho expediente se expone al público por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

San Justo de la Vega, 18 de febrero de 2004.-El Alcalde, Avelino Vázquez Alonso.

1477 12,80 euros

#### BRAZUELO

El Pleno municipal, en sesión celebrada el 16 de febrero de 2004, aprobó el expediente relativo a las cifras de población a 1-01-2004, el cual se encuentra de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días a efectos de reclamaciones.

Brazuelo, 19 de febrero de 2004.-El Alcalde, Manuel Fernández Pereira.

1479 1,80 euros

#### MANSILLA DE LAS MULAS

Para cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, hago pública la resolución firmada por mi autoridad el 17 de febrero de 2004 por la que se dispone efectuar a favor de la Concejala señora doña Pilar María Puente López-Barranco, delegación especial de las autorizadas por el artículo 43 del Real Decreto citado; en concreto delegación del tipo previsto en la letra b) del apartado 5 del expresado artículo y relativa al asunto siguiente: Autorizar matrimonio civil promovido por don Carlos Blanco Jiménez y doña Herminda Álvarez Valderrey.

Mansilla de las Mulas, 17 de febrero de 2004.-La Alcaldesa, María de la Paz Díez Martínez.

1480 2,80 euros

#### CUADROS

No habiendo sido formulada reclamación o alegación alguna en relación al acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación de los servicios de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos (acuerdo publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 242 de 21 octubre de 2003), dicho acuerdo provisional queda elevado a definitivo, publicándose a continuación el texto íntegro de la citada Ordenanza.

Contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia con sede en Valladolid, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS  
ORDENANZA REGULADORA

*Artículo 1.-Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo

dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de los servicios de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, que se registrá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988, en relación con el artículo 20.4 del mismo texto legal.

*Artículo 2.-Obligación al pago.*

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

*Artículo 3.-Cuantía.*

1.-La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2.-La tarifa de esta tasa será la siguiente:

Piscina municipal

A) Entrada personal no abonado

-Adultos: 1,20 euros.

-Menores, hasta 14 años inclusive: 0,50 euros.

B) Entrada personal abonado.

-Adultos (abono 20 baños): 12 euros.

-Menores, hasta 14 años inclusive (abono 20 baños): 6 euros.

*Artículo 4.-Obligación de pago.*

1.-La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificadas en el apartado 2 del artículo anterior.

2.-El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trate.

*Artículo 5.-Infracciones y defraudación.*

Se consideran infractores los que sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derechos lleven a cabo las utilizaciones o aprovechamientos que señala esta Ordenanza y serán sancionados de acuerdo con la Ley General Tributaria. Todo ello sin perjuicio de otras responsabilidades civiles o penales en que puedan incurrir los infractores.

*Disposición final*

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Cuadros, 17 de febrero de 2004.-El Alcalde, M. Marcos Martínez Barazón.

1481 12,80 euros

#### SAN MILLÁN DE LOS CABALLEROS

Por don Alfredo Ugidos García, se presenta solicitud de licencia para la actividad de explotación de ovino de leche, con emplazamiento en la parcela 21 del polígono 206 de San Millán de los Caballeros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/03, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente durante plazo de veinte días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

San Millán de los Caballeros, 12 de febrero de 2004.-El Alcalde, Fabián Alonso Borrego.

1482 12,80 euros

#### ESCOBAR DE CAMPOS

El Concejo de este Municipio en sesión celebrada el día 14-02-04, por unanimidad aprobó el proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos don Ángel Mancebo Güiles, por importe de

66.700,00 euros, para ejecución de la obra depósito regulador en Escobar de Campos, incluido en el Plan de Municipios Desfavorecidos de 2003, cuyo documento se expone al público para examen y reclamaciones en Secretaría, en hora hábiles de oficina, por espacio de quince días hábiles.

Escobar de Campos, 16 de febrero de 2004.-El Alcalde, Segundo Velasco Fernández.

1483 2,60 euros

#### VILLAMORATIEL DE LAS MATAS

Por parte de Aitor Tejerina, se ha solicitado licencia para la instalación de una actividad de explotación de ganado ovino en la localidad de Villamoratiel de las Matas, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santa Cristina de Valmadrigal, 14 de mayo de 2003.-El Alcalde (ilegible).

\*\*\*

Por parte de don José Luis Martínez Vallejo, se ha solicitado licencia para la instalación de una actividad de explotación de ganado ovino en la localidad de Villamoratiel de las Matas, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villamoratiel de las Matas, 14 de mayo de 2003.-El Alcalde (ilegible).

\*\*\*

Por parte de don José Félix Redondo Díez, se ha solicitado licencia para la instalación de una actividad de explotación de ganado ovino en la localidad de Grajalero de las Matas, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villamoratiel de las Matas, 14 de mayo de 2003.-El Alcalde (ilegible).

1487 32,00 euros

#### SANTA MARÍA DEL PÁRAMO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25-2 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública el expediente tramitado para la concesión de autorización excepcional de uso en suelo rústico para la construcción de una nave agrícola, con emplazamiento en las parcelas 3, 4, 5 y 6 del polígono 106 del término municipal de Santa María del Páramo, solicitada por don Ricardo Ramón González.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que el expediente queda a disposición del público por un período de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo,

podrá consultarse la documentación y presentar alegaciones, sugerencias e informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

Santa María del Páramo, 18 de febrero de 2004.-El Alcalde (ilegible).

1506 14,40 euros

#### RIELLO

Aprobado definitivamente el Presupuesto general de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2004, queda el mismo resumido a nivel de capítulos en las siguientes cantidades:

#### INGRESOS

	<i>Euros</i>
Capítulo 1	106.000,00
Capítulo 2	3.150,00
Capítulo 3	66.863,59
Capítulo 4	126.875,00
Capítulo 5	2.442,43
Capítulo 7	49.667,98
Capítulo 9	1,00
Total presupuesto de ingresos	355.000,00

#### GASTOS

	<i>Euros</i>
Capítulo 1	81.000,00
Capítulo 2	130.000,00
Capítulo 4	2.000,00
Capítulo 6	135.569,43
Capítulo 7	6.429,57
Capítulo 9	1,00
Total presupuesto de gastos	355.000,00

Puestos de trabajo

Funcionarios: 1.

Secretario-Interventor. Nombramiento definitivo. Complemento de destino 26.

Laborales: 1.

Operario de Servicios Múltiples. Contrato de duración determinada. Interino.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de conformidad con las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Riello, 18 de febrero de 2004.-El Alcalde (ilegible).

1508 7,20 euros

#### CONGOSTO

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE PADRONES

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 16 de febrero de 2004, aprobó los padrones fiscales que a continuación se indican:

-Tasa por suministro de agua del 3º trimestre de 2003.

-Tasa por recogida de basura del 3º trimestre de 2003.

Dichos padrones se exponen al público por espacio de quince días, para que cuantas personas se consideren con derecho a ello puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Asimismo, se notifican las liquidaciones colectivamente de conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria. Contra estas liquidaciones, cuyas cuotas figuran en los mencionados padrones, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

A) Reposición ante el señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación

de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto.

B) Contra la desestimación del recurso de reposición, si es expreso, podrá usted interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no es expreso en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo, que será de un mes; todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

La cobranza de las citadas tasas se efectuará por el Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de León.

Congosto, 17 de febrero de 2004.-El Alcalde, José A. Velasco Fernández.

1515

7,00 euros

### LA POLA DE GORDON

#### EDICTO RECTIFICACIÓN DE ERRORES

Habiéndose detectado error en la publicación del edicto, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 21, de fecha 27 de enero de 2004, en el anuncio de este Ayuntamiento de La Pola de Gordón de modificación de Ordenanzas Fiscales de los tributos que se relacionaban, en la Ordenanza Fiscal número 13, Reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas, artículo 6, donde dice: "Epígrafe A.-Instalaciones, construcciones y obras.

-Cuando el presupuesto total de la obra no exceda de tres mil seiscientos euros..... el", debe decir "Cuando el presupuesto total de la obra no exceda de cuarenta y ocho mil euros el 3%"

-"Cuando el presupuesto total de la obra exceda de tres mil euros.....% a los primeros tres mil euros, y el .....% sobre el resto", debe decir, "Cuando el presupuesto total de la obra exceda de cuarenta y ocho mil euros el 1% a los primeros cuarenta y ocho mil euros, y 3% sobre el resto".

En el epígrafe B.-Obras de demolición:-Por cada metro cuadrado en planta o plantas se pagará la cantidad de .....euros. Epígrafe C.-Movimientos de tierras:-Por el vaciado, desmonte, relleno de solares o cualquier otro movimiento de tierras se pagará por cada metro cúbico la cantidad de .....euros. Epígrafe D.-Obras menores:-Sobre el presupuesto de ejecución de las mismas, se aplicará el....., estableciéndose una cuota mínima, cualquiera que fuera el presupuesto de ejecución de las obras,..... euros", debe decir "El epígrafe B, C y D quedan suprimidos de esta Ordenanza municipal".

Igualmente en la Ordenanza Fiscal número 14, Reguladora de la tasa por la prestación del servicio del suministro municipal de agua potable a domicilio en su artículo quinto.-Epígrafe A dice: Conexión o cuota por enganche-, debiendo decir conexión o cuota por enganche: 90 euros.

Así mismo en la Ordenanza número 21 en el artículo tercero.-Cuantía dice: "La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la siguiente tarifa:

#### PISCINA MUNICIPAL

Entradas/abonos	Días	Tasa actual	Tasa propuesta
Adultos	Días laborables	1,38 euros	1,50 euros
Adultos	Festivos y domingos	1,80 euros	2,00 euros
Menores (14 años y menores)	Laborales y festivos	0,30 euros	0,30 euros
Tarjeta abono, adultos (20 baños)	Laborales y festivos	14,40 euros	16,00 euros
Tarjeta abono, menores (20 baños)	Laborales y festivos	4,50 euros	4,50 euros
Tarjeta temporada (adultos)	Laborales y festivos	24,00 euros	24,00 euros
Tarjeta temporada (menores)	Laborales y festivos	7,20 euros	10,00 euros

#### CANCHAS DEPORTIVAS

Canchas de tenis/Fútbol sala/baloncesto	Tasa actual	Tasa propuesta
Adulto (1 hora)	2,40 euros	2,50 euros
Menores (14 años y menores) (1 hora)	0,30 euros	0,50 euros
Abono adultos (20 pases)	2,40 euros	2,50 euros
Abono menores	30,00 euros	30,00 euros

#### PABELLONES POLIDEPORTIVOS

Pabellones Sta. Lucía-La Pola de Gordón	Tasa actual	Tasa propuesta
Adulto (1 hora) cancha/1 hora	4,80 euros	5,00 euros
Menores (14 años y menores) Cancha/1 hora		1,00 euros
Adultos módulo/1 hora	2,40 euros	2,50 euros
Menores (14 años y menores) módulo/1 hora		0,50 euros
Abono mensual de cancha, adultos/(2 horas a la semana)		30,00 euros

Debe decir:

"La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la siguiente tarifa:

#### PISCINA MUNICIPAL

Entrada/abonos	Días	Tasa
Adultos	Días laborables	1,50 euros
Adultos	Festivos y domingos	2,00 euros
Menores (14 años y menores)	Laborales y festivos	0,50 euros
Tarjeta abono, adultos (20 baños)	Laborales y festivos	18,00 euros
Tarjeta abono, menores (20 baños)	Laborales y festivos	5,00 euros
Tarjeta temporada (adultos)	Laborales y festivos	24,00 euros
Tarjeta temporada (menores)	Laborales y festivos	10,00 euros

#### CANCHAS DEPORTIVAS

Canchas de tenis/fútbol sala/baloncesto	Tasa
Adulto (1 hora)	2,50 euros
Menores (14 años y menores) (1 hora)	0,50 euros
Abono adultos (20 pases)	30,00 euros
Abono menores	6,00 euros

#### PABELLONES POLIDEPORTIVOS

Pabellones Sta. Lucía-La Pola de Gordón	Tasa
Adulto (1 hora) cancha/1 hora	5,00 euros
Menores (14 años y menores) cancha/1 hora	1,00 euros
Adultos módulo/1 hora	2,50 euros
Menores (14 años y menores) módulo/1 hora	0,50 euros
Abono mensual de cancha, adultos/(2 horas a la semana)	30,00 euros

La Pola de Gordón, 28 de enero de 2004.-El Alcalde, Francisco Castañón González.

1517

18,80 euros

#### VEGA DE ESPINAREDA

Doña Raquel Libran Carro, en representación de Libran C.B., ha solicitado licencia municipal ambiental para ejercer la actividad de comercio menor de libros, revistas y otros de papelería y servicio de copia de documentos, que será emplazado en la avenida Ancares número 25 bajo de esta localidad de Vega de Espinareda.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, a fin de que, por quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular en su caso las alegaciones y observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de información pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de nueve a catorce horas.

Vega de Espinareda, 17 de febrero de 2004.-El Alcalde, Mario Guerra García.

1516

16,80 euros

## CARRIZO DE LA RIBERA

Doña Maximina Carbajo Moreira, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ejercer la actividad de venta y distribución al por menor de toda clase de artículos en calle Dr. González Álvarez, 5, de la localidad de Carrizo de la Ribera.

En cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Carrizo de la Ribera, 4 de febrero de 2004.-La Alcaldesa, Silvia García García.

1152 13,60 euros

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CURUEÑO

*Valdepiélagos, Valdelugeros, La Vecilla, Vegaquemada, Cármenes*

Aprobado por la asamblea de concejales de la Mancomunidad del Curueño, en sesión de 12 de febrero de 2003, el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 2004, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, se expone al público el expediente completo por plazo de quince días hábiles, en la Mancomunidad del Curueño, durante los cuales podrán presentar reclamaciones ante la asamblea de Concejales, los habitantes del término de la Mancomunidad, y demás personas y entidades enumeradas en los artículos 151.1 y 22.1 de las citadas disposiciones legales y por los motivos expresados en el apartado 2 de estos preceptos.

La Mata de la Bérbula, 12 de febrero de 2004.-El Presidente de la Mancomunidad, Emilio Orejas Orejas.

\*\*\*

Informada por la asamblea de concejales de la Mancomunidad de Municipios del Curueño, actuando en funciones de Comisión Especial de Cuentas, la cuenta general de esta Mancomunidad, correspondiente al ejercicio de 2003, la cual se encuentra integrada por los estados, cuentas y documentación complementaria regulados en los capítulos 1º y 2º del título IV de la Instrucción de contabilidad del tratamiento especial simplificado para entidades locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Mata de la Bérbula, 12 de febrero de 2004.-El Presidente de la Mancomunidad, Emilio Orejas Orejas.

1276 28,80 euros

\*\*\*

Aprobado por la asamblea de concejales de esta Mancomunidad, el padrón de tasa por servicio de recogida de basuras, ejercicio 2004, de conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria y Ordenanza de esta Entidad Reguladora del citado ingreso, se expone al público y se notifica colectivamente mediante el presente edicto.

Contra las liquidaciones incluidas en el antedicho padrón por los interesados se podrán interponer los siguientes recursos:

1.-Reposición ante la Presidencia de esta Mancomunidad, dentro del mes siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA que se entenderá desestimado si transcu-

rrer un mes desde su interposición sin que se le notifique resolución alguna.

2.-Dentro de los dos meses siguientes a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso y en el plazo de seis meses desde la interposición de dicho recurso, si la administración no resolviere expresamente, se podrá entablar recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León.

3.-Podrá utilizarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

La Mata de la Bérbula, 12 de febrero de 2004.-El Presidente, Emilio Orejas Orejas.

1264 20,00 euros

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LAS CUATRO RIBERAS

A los efectos de notificación colectiva previstos en el artículo 124 y concordantes de la LGT se hace público que ha sido aprobado por resolución de la Presidencia de la Mancomunidad, el padrón correspondiente a la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras, ejercicio 2004.

Frente a las liquidaciones contenidas en el mismo, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición ante la Presidencia de la Mancomunidad, en el plazo máximo de un mes contado desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA como previo al contencioso-administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que en derecho estimen procedente.

Riego de la Vega, 11 de febrero de 2004.-El Presidente, Miguel Martínez Fuertes.

1261 12,00 euros

## Juntas Vecinales

## VILLAFELIZ DE LA SOBARRIBA

Por esta Junta Vecinal se tramita expediente de aprobación del inventario de bienes y derechos según el proyecto formado por la Diputación Provincial de León, y por medio del presente se somete el mismo a información pública por espacio de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Villafeliz de la Sobarriba, 15 de diciembre de 2003.-El Presidente, Carlos de la Puente García.

9933 2,40 euros

## VILLAVERDE DE ARCAJOS

En sesión de la Junta Vecinal de fecha 1 de febrero de 2004, se adoptó el acuerdo provisional de imposición y ordenación de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado en la localidad de Villaverde de Arcayos.

El acuerdo, con el texto íntegro de la Ordenanza, se publica en el tablón de anuncios de la Entidad Local Menor.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 17.1 de la Ley 39/88 R.H.L., para que durante treinta días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública, en caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional, quedando aprobada la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa referida, de forma tácita y automática.

Villaverde de Arcayos, 1 de febrero de 2004.-El Alcalde Pedáneo, Domingo Martínez Medina.

En sesión de la Junta Vecinal de fecha 1 de febrero de 2004, se adoptó el acuerdo provisional de imposición y ordenación de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio en la localidad de Villaverde de Arcayos.

El acuerdo, con el texto íntegro de la Ordenanza, se publica en el tablón de anuncios de la Entidad Local Menor.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 17.1 de la Ley 39/88 R.H.L., para que durante treinta días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el período de exposición pública, en caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional, quedando aprobada la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa referida, de forma tácita y automática.

Villaverde de Arcayos, 1 de febrero de 2004.-El Alcalde Pedáneo, Domingo Martínez Medina.

1275

3,20 euros

\* \* \*

Formada la cuenta general del Presupuesto de esta Entidad Local Menor, correspondiente al ejercicio de 2003, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la presidencia de la entidad por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Villaverde de Arcayos, 26 de enero de 2004.-El Alcalde Pedáneo, Domingo Martínez Medina.

1032

2,00 euros

#### MIÑAMBRES DE LA VALDUERNA

##### PLIEGO DE CONDICIONES PARA ARRENDAMIENTO DE PASTOS Y RASTROJERAS

La Junta Vecinal de Miñambres de la Valduerna, aneja al Ayuntamiento de Villamontán, saca a pública subasta, en arriendo, el aprovechamiento de pastos y rastrojeras del término vecinal de los parajes denominados Monte de libre disposición, La Llama, y Ribera, de la pertenencia de esta Junta Vecinal; así como también el polígono de La Vega formado por fincas de propiedad particular, comprendiendo bajo los siguientes límites: Norte, término municipal de Palacios de la Valduerna, y Redelga; y al Oeste, Valle de la Valduerna.

Las fincas que forma el indicado polígono de La Vega son fincas de regadío dedicadas a cultivos intensivos agrícolas y praderas, cedidos los aprovechamientos secundarios de pastos y rastrojeras a la Junta Vecinal, para su arrendamiento, para aprovechamiento de ganado lanar, con excepción de las huertas cercadas, alfalfas, tréboles y cultivos de hortalizas, así como lo sembrado en las demás fincas en tanto no sean levantados los frutos de las mismas, las que quedan excluidas del aprovechamiento.

Este pliego de condiciones permanecerá expuesto por el plazo de quince días, elevándose a definitivo si no se presentan reclamaciones en dicho plazo.

##### Condiciones generales

Primero.-La extensión de terreno de pastos a aprovechar por el ganado lanar del adjudicatario o adjudicatarios afectados por este pliego de condiciones, será de unas novecientas setenta y cinco Has; y el plazo de aprovechamiento de los diferentes parajes será el siguiente:

1.-El pasto del paraje denominado Monte de libre disposición será aprovechado por el rebaño o rebaños de ganado lanar del adjudicatario de la subasta, durante el tiempo comprendido entre el día 27 de septiembre del presente año y el día 29 de junio del año 2005.

2.-Los pastos del paraje La Llama y de Ribera, por ser costumbre acotarlos para segar la hierba y pastarla por el ganado vacuno y caballar

de la localidad, no podrán entrar los rebaños del adjudicatario hasta el último día del mes de septiembre del año actual, y desde esa fecha podrán hacer el aprovechamiento en que se volverán a acotar dichos pastos sin que puedan volver a entrar en ellos para hacer más aprovechamientos en dicho paraje.

3.-Los pastos del paraje de La Vega, serán aprovechados por el ganado lanar del adjudicatario de la subasta, desde que las fincas sembradas, (patatas, remolacha, alubias y hortalizas) vayan descargadas de fruto, de la actual cosecha agrícola; y en las fincas destinadas al cultivo de alfalfas, tréboles y praderas artificiales, podrá hacerse el aprovechamiento desde el 15 de diciembre del corriente año en que quedará acotado totalmente el polígono, sin que puedan volver a entrar en él los rebaños, toda vez que comienzan las labores de preparación de la tierra para el cultivo por la Junta Vecinal para gastos de administración del pueblo.

El aprovechamiento de los pastos deberá ser hecho diariamente desde la salida a la puesta del sol, no estándole permitido sobrepasar estos límites, pues de hacerlo se consideraría pasto abusivo.

El Adjudicatario de los pastos, tendrá que dejarlos libres en las fechas fijadas como límite para cada paraje, estableciéndose una cláusula penal consistente en que: por cada día de más que el adjudicatario siga aprovechando los pastos de cualquiera de los parajes sujetos a su arriendo, pagará a la Junta Vecinal contratante diez mil pesetas diarias pudiéndole ser reclamadas por la vía judicial, por el Presidente de la Junta, sin perjuicio de poder ser reclamadas por la vía judicial, por el Presidente de la Junta, sin perjuicio de poder exigírsele otras responsabilidades por daños y perjuicios causados e incluso la acción de lanzamiento de los pastos.

4.-Será obligación del ganadero o a quien le sean adjudicados los pastos, a los que este pliego se refiere, la de encerrar sus rebaños a la majada propiedad de esta Junta Vecinal, situada en el término vecinal de Miñambres, estableciendo que se encargará el ganadero de mullir por cuenta suya y así aprovechar el abono que produzcan los rebaños.

5.-El precio de licitación será fijado por la Junta Vecinal, arrendadora, al dar comienzo la subasta, y para poder participar son indispensables los siguientes requisitos: a) ser ganadero; b) ser mayor de edad; c) estar en posesión de todos los derechos civiles; d) aceptación de las condiciones de este pliego y obligación de cumplimiento; e) no estar adeudando cantidad alguna a la Junta por ningún concepto.

6.-Otra de las obligaciones del adjudicatario de la subasta es la de ingresar en el acto de la adjudicación el 10% del precio de adjudicación en la depositaria de la Junta Vecinal; cantidad que será considerada como parte del precio del remate.

El resto del precio de adjudicación será abonado por el adjudicatario en la depositaria en dos plazos de igual cantidad: el primero, el día 1 de noviembre del año en curso; el segundo y último, en la primera quincena del mes de marzo del año 2005. Ambos plazos podrán ser justificados solamente mediante recibo de pago.

Segundo.-La subasta se verificará por pujas a la llana, y será adjudicada al postor que mejores condiciones económicas ofrezca una vez sea cubierto el tipo precio de licitación que se fije el que se determinará de viva voz al dar comienzo la subasta, y en caso de no ser cubierto se declarará desierta pudiendo la Junta disponer en cesión del arriendo de los pastos como juzgue convenientemente.

Tercero.-Tanto la Junta Vecinal arrendadora como el adjudicatario de la subasta quedan sometidos al cumplimiento de las condiciones del presente pliego, y para el caso de discordia en su cumplimiento o incumplimiento, quedan sometidas las partes a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de La Bañeza, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción siendo de cargo de quien dé lugar a ello los gastos y costes del procedimiento, incluso los derechos de Procuradores y honorarios de Letrado que intervengan, aún cuando su intervención no fuera preceptiva.

Miñambres de la Valduerna, 13 de febrero de 2004.-El Presidente, José M<sup>a</sup> González Rodríguez.

1297

72,00 euros